

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, que acredite que la señora Maria Yolanda Flórez De Prada, continúa fungiendo como representante legal, lo anterior obedece a que el arrimado la facultó hasta el día 26 de marzo de 2022.
- b. En vista que el poder fue conferido por vía electrónica, no es de recibo, que el apoderado actor señale en el escrito de demanda que desconoce la dirección de notificación electrónica de la copropiedad y su representante legal, por lo tanto, deberá informarlos.
- c. Corrija el valor de la cuota enlistada en el numeral 17 de las pretensiones, como quiera que dicha suma no corresponde con la observada en el certificado de deuda \$59.277.
- d. En los hechos de la demanda, relacione cada una de las cuotas adeudadas.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 5 de diciembre de 2022
a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por
anotación en el estado número 45.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0ea517e63d83644a4647501bf016b6a4d02ae329a23eaba8de65f27257994d**

Documento generado en 04/12/2022 10:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>